



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DEL LOGOTIPO 100% RAZA AUTÓCTONA NEGRA CANARIA EN LOS PRODUCTOS DEL “COCHINO NEGRO CANARIO” SEGÚN LAS DISPOSICIONES DEL RD 505/2013, DE 28 DE JUNIO





ÍNDICE

1. OBJETO
2. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN
 - 3.1. OPERADORES AUTORIZADOS
4. DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS
5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD
6. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN
 - 6.1. EN LAS EXPLOTACIONES
 - 6.2. EN LOS MATADEROS
 - 6.3. EN INDUSTRIAS DE ELABORACIÓN Y PUNTOS DE VENTA
7. INFRACCIONES Y SANCIONES
8. ANEXO I. LOGOTIPO



1. OBJETO

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones de uso del logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria para los productos obtenidos del Cerdo Negro Canario (comúnmente llamado Cochino Negro Canario) a lo largo de la cadena alimentaria, estableciendo los sistemas de identificación de animales y trazabilidad de los productos, así como los mecanismos de verificación de todo el sistema, según lo dispuesto en el R.D. 505/2013 de 28 de junio, por el que se regula el uso de dicho logotipo en los productos de origen animal.

La raza porcina Negra Canaria, conocida comúnmente como cochino negro canario, es la única raza porcina autóctona de Canarias, y está reconocida en el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, como raza de protección especial o en peligro de extinción.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE CRIADORES

- Nombre de la asociación: Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias (ACCNC).
- Dirección: Camino San Diego nº 74. CP. 38205. San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).
- CIF: G35620400
- Teléfono: 677479801
- Correo electrónico: accncanarias@gmail.com
- Responsable del Pliego: Fidel Pérez Dorado, Director Técnico
- Órgano de Administración: Junta de Directiva de ACCNC.
- Raza representada: Negra Canaria

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente pliego de condiciones abarca los productos procedentes del porcino raza Negra Canaria en todas sus fases, desde la producción primaria hasta los puntos de venta al consumidor, en el Archipiélago Canario.



- Producción primaria: explotaciones de nacimiento, cría y engorde de animales de la raza porcina Negra Canaria.
- Transformación: mataderos, salas de despiece, industrias de elaboración y, en general, cualquier establecimiento admitido por la legislación vigente en el que se realicen las tareas de sacrificio, faenado, despiece, elaboración y envasado de productos de la raza.
- Comercialización: aquellos puntos de venta donde se realice manipulación, elaboración y/o envasado, así como locales de restauración donde se realice el consumo de productos de la raza.

3.1. OPERADORES AUTORIZADOS

Podrán hacer uso del logo aquellas personas físicas o jurídicas autorizadas por ACCNC, previa solicitud, e inscritas en el correspondiente “Registro de Operadores” y cumplan con las especificaciones del Pliego de Condiciones. Dicho registro se mantendrá permanentemente actualizado y a disposición de la autoridad competente a efectos de su comprobación, y será de carácter público a través de la página web de la Asociación de Criadores (DIRECCIÓN PROVISIONAL: <https://www.facebook.com/people/Asociacion-de-Criadores-de-Cochino-Negro-de-Canarias/>).

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS

El logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria y los distintivos que la representan son propiedad del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, el cual cede su uso a la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario.

La denominación “100% Raza Autóctona Negra Canaria” será de uso exclusivo en la carne, los productos cárnicos y derivados cuyo ingrediente principal sea carne de porcino negra canaria y que provenga de animales inscritos en los diferentes registros del Libro Genealógico de la Raza.



Podrán acogerse al uso del logotipo:

- Canales y los diferentes cortes de la misma en fresco.
- Carnes picadas y productos cárnicos frescos como hamburguesas, albóndigas, salchichas, etc.
- Elaborados cárnicos tales como sobrasadas, morcillas y otros embutidos curados, siempre que la totalidad de la carne empleada como materia prima cumpla con lo expuesto en el párrafo anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, los productos deberán cumplir la normativa específica que proceda en cada caso, así como contener la información al consumidor según las disposiciones del Reglamento (UE) 1169/2011 de 25 de octubre, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.

5. SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Los productos amparados bajo el Logotipo “100% Raza Autóctona Negra Canaria” deben ser perfectamente trazables a lo largo la cadena alimentaria, siendo los operadores de la marca responsables de instaurar los sistemas de trabajo que permitan asegurar la trazabilidad y el control documental de los productos.

La Asociación de Criadores, como titular del Pliego de Condiciones, deberá velar por el cumplimiento del mismo en cada fase de la cadena, así como por el correcto funcionamiento de todo el sistema para garantizar la seguridad y calidad comercial de los productos comercializados bajo el logotipo.

5.1. Producción primaria.

Las explotaciones estarán ubicadas en la Comunidad Autónoma de Canarias e inscritas en el registro de operadores autorizados para el Logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria.

Las explotaciones deberán llevar un registro de nacimientos y tener a los animales que actúen como reproductores inscritos en el Libro Genealógico de la raza cumpliendo con la reglamentación específica del Libro Genealógico.



ACCNC entregará a las explotaciones material específico (crotal auricular) para la identificación de los lechones nacidos, siendo responsabilidad del operador la correcta gestión de la información, y su notificación a los técnicos encargados del Libro Genealógico.

El registro de nacimientos deberá ser enviado al responsable de la Asociación con frecuencia mensual.

Sólo serán amparados por el Logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria aquellos animales cuyos dos progenitores hayan sido inscritos previamente en el Libro Genealógico.

En el caso de explotaciones en las que convivan animales amparables por el logotipo con otros que no cumplan las condiciones necesarias, deberán mantener una separación física entre ambos grupos de animales cuando sea posible.

Las explotaciones de engorde, en las que no se registrarán nacimientos, podrán hacer uso del logotipo si las granjas de cría de las que se abastecen figuran en el registro de operadores.

En todas las explotaciones se dispondrá de un registro de altas y bajas actualizado, así como de los animales destinados a comercialización amparados por el logotipo.

ACCNC mantendrá permanente actualizado el registro de nacimientos y el Libro Genealógico, así como el Registro de Operadores en el cual deberán figurar, al menos, los siguientes datos:

- REGA
- Titular de la explotación
- NIF
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico



5.2. Transformación.

5.2.1. Mataderos:

Se inscribirán en el registro de operadores autorizados para utilizar el logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria y dispondrán de los medios para garantizar la trazabilidad hacia delante y hacia atrás.

Las explotaciones ganaderas deberán notificar por correo electrónico, o vía telefónica, con 24 horas de antelación los envíos de animales amparables bajo el logotipo.

Siempre que las condiciones lo permitan, los lotes de animales a sacrificar para el logotipo se dejarán para el final con el fin de facilitar las tareas de identificación.

El listado de animales inscritos en el Libro Genealógico podrá consultarse por parte de los mataderos autorizados mediante una base de datos online permanente actualizada en la que figurarán también datos como el código REGA de la explotación de origen, provincia y fecha de nacimiento de los animales.

Una vez sacrificados los animales se procederá al marcado de las canales con el logotipo de tinta alimentaria, en paletas, jamones, costillares y chuleteros.

Además se mantendrá un registro que relacione el lote de sacrificio con los crotales de los animales que lo componen.

5.2.2. Salas de Despique:

Serán autorizadas por ACCNC e inscritas en el registro de operadores, debiendo tener en vigor su RGSEAA y un sistema de autocontrol según los requisitos de la legislación vigente.

Recepcionadas las canales marcadas con el logotipo, se registrará la entrada de las mismas y la documentación pertinente.



Se dispondrán los medios necesarios para garantizar la correcta identificación de las piezas obtenidas, evitando trabajar simultáneamente con carnes no amparadas por el logotipo.

Una vez despiezada la canal, las piezas serán identificadas con etiquetas numeradas con el logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria. El resto de la información obligatoria como las referencias de lote, denominación del producto, fecha de envasado y caducidad podrán mantenerse en la etiquetas propias de cada establecimiento.

Se mantendrá un registro del número de piezas de cada canal, y la numeración de las etiquetas empleadas para la identificación.

5.2.3. Salas de elaboración y transformación:

Podrán ser inscritas en el registro de operadores aquellas instalaciones que dispongan de las autorizaciones sanitarias pertinentes y sistema de autocontrol, y cumplan con lo establecido por este Pliego de Condiciones.

Los establecimientos registrarán la información de entrada de la mercancía indicando número de lote, fecha, cantidad (peso) y numeración de las etiquetas en el caso del despiece.

Los productos que cumplan con el Pliego de condiciones podrán identificarse con etiquetas numeradas con el Logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria, de las que se guardará registro.

Serán amparados por el Logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria aquellos productos en los que la totalidad de la carne empleada proceda de animales identificados con el logotipo. Para ello, se llevará por parte del operador un registro de elaboración en el que se relacionen los lotes de producto con la materia prima utilizada para los mismos.



El registro de operadores de los tres apartados anteriores contará con la siguiente información:

- Denominación del operador
- NIF/CIF
- Registro sanitario (nacional o autonómico, según proceda)
- Dirección
- Correo electrónico

5.3. Puntos de venta:

Podrán hacer uso de publicidad e imágenes del Logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria, proporcionados por la Asociación de Criadores, aquellos establecimientos de venta al público (incluyendo locales de restauración) previamente autorizados por ACCNC e inscritos en el registro de operadores con la siguiente información:

- Denominación del operador
- NIF/CIF
- Dirección
- Correo electrónico
- Teléfono

Deberán guardar constancia documental, por medio de facturas, albaranes de entrada o documentos similares, que indiquen fechas, cantidades y origen de los productos utilizados.

Los productos amparados por el Logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria deberán mostrar el distintivo en la zona de venta del producto, y estar perfectamente separados del resto de mercancía.

6. SISTEMA DE VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias velará por el correcto cumplimiento de este Pliego de Condiciones por medio de la implantación de un sistema de autocontrol que garantice la aplicación de las disposiciones del pliego en cada uno de los operadores de la cadena.



Una parte de este sistema se basa en la actualización permanente del Registro de Operadores, lo cual implica una visita obligatoria a todos los nuevos solicitantes por parte de técnicos autorizados por la ACCNC para explicar los requisitos a cumplir, y la gestión de las incidencias.

La trazabilidad de los productos quedará garantizada en todo momento mediante los registros especificados en el apartado 5. Con el fin de garantizar el cumplimiento del Pliego de Condiciones, se realizarán inspecciones semestrales a todos los operadores inscritos para la revisión de la documentación exigible a cada caso.

Los operadores se comprometen a mantener la documentación relativa a la trazabilidad durante un periodo de 3 años, así como a facilitarla a los técnicos de ACCNC en el momento que se requiera, permitiendo a estos el acceso a las instalaciones.

6.2. INSPECCIONES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA

El envío mensual del registro de nacimientos a la Asociación por parte de las explotaciones constituye el primer punto de control a los operadores de la producción primaria, no obstante los técnicos de ACCNC visitarán semestralmente las explotaciones ganaderas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Pliego de Condiciones.

Durante las visitas se revisará la documentación referida al Libro Genealógico y se comprobará la correcta identificación de los animales mediante inspección visual. También se cogerán las no conformidades para establecer posibles incidencias y el régimen sancionador aplicable.

6.3. INSPECCIONES EN MATADEROS

Se realizarán inspecciones semestrales por parte de los técnicos de ACCNC a los mataderos inscritos en el registro de operadores, en las cuales se revisará:

- La correcta aplicación del marcado de las canales.
- Identificación de los animales



- Revisión de la documentación referente a la trazabilidad de los animales identificados con el Logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria.

6.4. INSPECCIONES EN SALAS DE DESPIECE, TRANSFORMACIÓN PUNTOS DE VENTA

Se realizarán inspecciones semestrales a todos los operadores inscritos en el registro para revisar el sistema de autocontrol especificado en este pliego de condiciones, con especial atención al etiquetado de las piezas y productos, entrada de productos y cantidades adquiridas y comercializadas.

En los puntos de venta se realizará inspección visual de mostradores de exposición, etiquetado de los productos y utilización de la imagen del logotipo, evitando el uso indebido del mismo y posibles problemas que puedan inducir a confusión a los consumidores.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES

7.1. Régimen Disciplinario.

- Corresponde al Director Técnico de la Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias la determinación de las infracciones, gravedad de las mismas y sanciones aplicables por el incumplimiento de este Pliego de condiciones.
- Las decisiones del Director Técnico en este, podrán ser recurridas por el interesado ante la Junta Directiva de la Asociación en un plazo de 30 días, a contar desde la notificación de la resolución sancionadora, aportando la documentación que considere necesaria.
- Analizado el recurso, y solicitadas las subsanaciones pertinentes, la Junta Directiva emitirá resolución definitiva sobre la que no cabrá recurso alguno, y que será comunicada al operador interesado.



- En los casos de uso indebido del Logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria por parte de personas físicas o jurídicas no autorizadas por la Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias, la Junta Directiva iniciará los procedimientos oportunos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, con el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias, y con la normativa autonómica establecida al respecto.

7.2. Infracciones

Las infracciones cometidas por operadores inscritos en los registros de la Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias, se clasificarán de acuerdo a los siguientes tipos:

- a. Administrativas
- b. Incumplimiento del Pliego de Condiciones, de las normas de desarrollo o de las instrucciones técnicas de la Asociación de Criadores den cualquiera de las fases.
- c. Uso indebido del Logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria.

a) Infracciones administrativas.

- Falsar u omitir datos y comprobantes de los diferentes registros del Pliego de condiciones
- No comunicar a la Asociación de Criadores las variaciones en los datos que afecten a la ejecución y comprobación de las condiciones del Pliego.
- Impago de las cuotas establecidas, de los servicios prestados o de las multas impuestas por sanción.
- No exponer al público la documentación del producto.

De forma general, se considerarán faltas administrativas todas aquellas derivadas de la inexactitud, omisión y/o falsificación de los datos y documentos exigidos para el cumplimiento del Pliego de condiciones en cualquiera de sus fases.



b) Infracciones por incumplimiento del Pliego de Condiciones.

- Manipular etiquetas, identificaciones o documentos en cualquiera de las fases de la cadena alimentaria.
- Impedir o dificultar las tareas de inspección y control a la Asociación de Criadores.

c) Infracciones por uso indebido del Logotipo.

- Utilizar el Logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria en productos que no hayan sido obtenidos de acuerdo a las disposiciones de este Pliego de Condiciones.
- Utilizar razones sociales, nombres comerciales, marcas o símbolos que hagan referencia al logotipo, en la comercialización de productos no amparados por éste, de manera que puedan crear confusión en los consumidores.
- Utilizar medios de identificación no autorizados por la Asociación de Criadores, y que no se adapten a lo establecido por el RD 505/2013 de 28 de junio.
- Efectuar cualquier fase del producto con operadores no autorizados por ACCNC.
- En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en el presente Pliego e instrucciones técnicas de ACCNC en materia de uso, promoción, publicidad e imagen del Logotipo 100% Raza Autóctona Negra Canaria.

7.3. Tipos de infracciones

En función de su importancia y trascendencia, se clasificarán las infracciones en los siguientes grados:

a) Leves:

- Irregularidades en la observancia de las reglamentaciones sin trascendencia para el consumidora y/o que no supongan especial beneficio para el infractor.
- Cuando se subsanen las irregularidades en los plazos establecidos.



b) Graves:

- Aquellas que tengan una trascendencia directa sobre los consumidores y/o supongan un especial beneficio para el infractor.
- Cuando no se subsanen las deficiencias en los plazos establecidos.
- En todos aquellos casos que no proceda la aplicación de los grados leve o muy grave.

c) Muy graves:

- Infracciones en las que exista reiteración por parte del infractor en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación obligatoria exigida por el Pliego de Condiciones y/o normas complementarias que pueda adoptar la Asociación de Criadores.
- Aquellas en las que se pruebe mala fe por parte del infractor.
- Aquellas que deriven en perjuicios graves para la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario.
- Cuando no se subsanen, en los plazos correspondientes, los defectos de las infracciones graves.

En todos los casos de reincidencia dentro de periodos inferiores a 1 año, las infracciones se aplicarán con grado superior al de la falta detectada.

7.4. Régimen sancionador

- Las infracciones leves se resolverán con apercibimiento escrito al operador, y se podrá aplicar una suspensión temporal de hasta 1 mes, mientras se subsanan las deficiencias detectadas, siempre y cuando estas dificulten el mantenimiento del sistema de trazabilidad.
- Las infracciones de carácter Grave se resolverán mediante la suspensión temporal por periodos que oscilarán entre 1 mes y 6 meses. Se aplicará la sanción máxima cuando la infracción suponga un beneficio directo para el infractor.
- Las infracciones Muy Graves se resolverán con la suspensión temporal por periodos de 6 meses a 1 año, o la suspensión definitiva en aquellos casos en los que se pruebe que el infractor actúa de mala fe produciendo



graves daños en la imagen del logotipo, la Asociación de Criadores o la Raza Autóctona.

- En todos los casos en los que la resolución del expediente suponga un mayor esfuerzo de inspección y/o toma de muestras, el infractor deberá abonar los gastos originados, además de los que ocasionen la tramitación del expediente.

- Las sanciones impuestas por la Asociación de Criadores de Cochino Negro Canario por las infracciones detalladas en este Pliego de Condiciones, son independientes de aquellas sanciones que las diferentes Administraciones puedan establecer para cada caso.

ANEXO 1. LOGOTIPO





ANEXO II. FORMULARIO SOLICITUD OPERADORES



FORMULARIO SOLICITUD OPERADORES LOGOTIPO 100% RAZA AUTÓCTONA NEGRA CANARIA

Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias

Camino San Diego, 74 – 38208 San Cristóbal de La Laguna

CIF: G-55620400

DATOS DE EL/LA INTERESADO/A	
*Nombre y Apellidos:	
*Domicilio:	
*Población:	
*Código Postal:	
*DNI:	
*Correo electrónico:	
*Teléfono:	
*Localidad:	
*Provincia:	
Nombre de la Empresa:	
NIF:	
*Fecha:	

SOLICITA:

- El abajo firmante solicita inscribirse en el "Registro de Operadores del logotipo 100% Raza Autóctona Cochino Negro Canario", y hacer uso del mismo en los productos autorizados por la Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias, cumpliendo con las especificaciones del Pliego de Condiciones.

DECLARA:

- Ha sido informado de los derechos y obligaciones asociados al uso del logotipo "100% Raza Autóctona Cochino Negro Canario", y se compromete al cumplimiento de las normas de uso.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo:

Ley de Protección de datos
<p>En cumplimiento de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, le informamos que los datos que nos facilita por medio del presente formulario, junto a los que sean obtenidos por razón de las relaciones que mantenga con la Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias en adelante, "ACCNC", serán incorporados al fichero de "Registro de Operadores" titularidad de la "ACCNC", con domicilio en Camino San Diego, 74 – 38208 San Cristóbal de La Laguna CIF: G-55620400, para su tratamiento con la finalidad de gestionar su solicitud. Por otro lado, mediante la cumplimentación del presente formulario usted otorga su consentimiento expreso para que sus datos puedan ser tratados por la "ACCNC" para remitirle información sobre sus actividades e iniciativas, por vía postal, correo electrónico, SMS, o cualquier otro medio de comunicación electrónica equivalente. En este sentido, podrá oponerse en todo caso a que sus datos sean tratados con esta finalidad, mediante la marcación de la casilla que a tal efecto se incluye en este formulario de recogida de datos, así como en cualquier otro momento, mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@cochinonegrocanario.com o usando los medios específicos que se reconozcan en las propias comunicaciones. Le rogamos que nos comunique inmediatamente cualquier modificación de sus datos a fin de que la información contenida en nuestros ficheros esté en todo momento actualizada y no contenga errores. En este sentido, usted manifiesta que la información y los datos que nos ha facilitado son exactos, actuales y veraces. Usted podrá ejercer en cualquier momento su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, en los términos previstos legalmente, dirigiéndose a la dirección anteriormente señalada, y acompañando copia de un documento oficial que acredite su identidad.</p> <p>He leído y aceptado la ley de Protección de datos (marcar el siguiente cuadro): <input type="checkbox"/></p>



ANEXO III. REGISTRO OPERADORES



REGISTRO DE OPERADORES LOGOTIPO 100% RAZA AUTÓCTONA NEGRA CANARIA

Asociación de Criadores de Cochino Negro de Canarias
Camino San Diego, 74 – 38208 San Cristóbal de La Laguna
CIF: G-35620400

DATOS DEL OPERADOR		
Nº Registro Operadores		Fecha inscripción:
*Nombre y Apellidos:		
*Domicilio:		
*Población:		*C. Postal:
*DNI:		
*Correo electrónico:		
*Teléfono:		
*Localidad:		
*Provincia:		
Nombre de la Empresa:		
NIF:		RGSEAA:
Tipo Operador		

DATOS DEL OPERADOR		
Nº Registro Operadores		Fecha inscripción:
*Nombre y Apellidos:		
*Domicilio:		
*Población:		*C. Postal:
*DNI:		
*Correo electrónico:		
*Teléfono:		
*Localidad:		
*Provincia:		
Nombre de la Empresa:		
NIF:		RGSEAA:
Tipo Operador		

DATOS DEL OPERADOR		
Nº Registro Operadores		Fecha inscripción:
*Nombre y Apellidos:		
*Domicilio:		
*Población:		*C. Postal:
*DNI:		
*Correo electrónico:		
*Teléfono:		
*Localidad:		
*Provincia:		
Nombre de la Empresa:		
NIF:		RGSEAA:
Tipo Operador		



ANEXO V. REGISTRO NACIMIENTOS.

REGISTRO DE NACIMIENTOS LIBRO GENEALÓGICO

TITULAR EXPLOTACIÓN _____

REGA _____

COCHINA:	
----------	--

CUBRICIÓN		VERRACO
1	/ /	



FECHA DE PARTO:			
NACIDOS TOTALES:		HEMBRAS	MACHOS
NACIDOS VIVOS:			

PESO NACIMIENTO				PESO AL DESTETE			
Fecha: / /		SEXO		Fecha: / /		SEXO	
CROTAL	PESO (kg)			CROTAL	PESO (kg)		
1		- Hembra - Macho		1		- Hembra - Macho	
2		- Hembra - Macho		2		- Hembra - Macho	
3		- Hembra - Macho		3		- Hembra - Macho	
4		- Hembra - Macho		4		- Hembra - Macho	
5		- Hembra - Macho		5		- Hembra - Macho	
6		- Hembra - Macho		6		- Hembra - Macho	
7		- Hembra - Macho		7		- Hembra - Macho	
8		- Hembra - Macho		8		- Hembra - Macho	
9		- Hembra - Macho		9		- Hembra - Macho	
10		- Hembra - Macho		10		- Hembra - Macho	
11		- Hembra - Macho		11		- Hembra - Macho	
12		- Hembra - Macho		12		- Hembra - Macho	
13		- Hembra - Macho		13		- Hembra - Macho	